

## **MOCIÓN PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN MUNICIPAL Y LA TRANSPARENCIA EN EL EXPEDIENTE 12668/2025**

Doña María José Pérez Salazar, en su condición de portavoz del grupo municipal de IU Azuqueca de Henares, presenta al Pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación si procede, de acuerdo con lo establecido en los artículos 97.3 y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales, una moción sobre la base de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia en la actuación de las administraciones públicas constituye un principio estructural del Estado de Derecho y un mandato jurídico directamente vinculado al correcto funcionamiento de las entidades locales. El acceso a la información por parte de los miembros de la corporación municipal resulta imprescindible para el ejercicio efectivo de las funciones de control y fiscalización, integrándose en el contenido esencial del derecho fundamental de participación política reconocido en el artículo 23 de la Constitución Española. Este derecho se encuentra desarrollado, entre otras normas, en la Ley de Bases del Régimen Local y en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que imponen a las administraciones públicas el deber de facilitar el acceso a la información pública en condiciones de igualdad, integridad y en tiempo adecuado.

Cabe señalar que el Técnico Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, emitió con fecha 12 de noviembre de 2025 el “Informe Técnico de Deportes sobre Informe 2025-0062”, en el marco del expediente administrativo nº 12668/2025 relativo a la imposición de penalidades a la empresa “La Alameda Agua y Salud”.

Según consta en el sistema de gestión administrativa municipal, dicho informe habría sido remitido en esa misma fecha a los distintos grupos municipales.

Con fecha de 25 de noviembre de 2025, el citado técnico procedió a registrar nuevamente dicho informe mediante entrada en el Registro General del Ayuntamiento (nº 2025-E-RE-9893), a efectos de garantizar su constancia formal y su adecuada incorporación al expediente administrativo.

Sin embargo, este Grupo Municipal ha tenido conocimiento de los hechos a través del correo electrónico remitido el día 16 de marzo de 2026 por el citado técnico a todos los grupos municipales, una vez transcurrido un periodo superior a cuatro meses desde la remisión inicial, y tras poner de manifiesto la posible falta de acceso efectivo a dicha documentación.

A la vista de lo anterior, no puede descartarse que el referido informe no haya estado efectivamente accesible para todos los grupos municipales en los términos exigidos por la

normativa vigente, lo que, en su caso, el Gobierno municipal podría haber limitado el ejercicio de las funciones de control y fiscalización que corresponden a los miembros de la Corporación.

Hay que recordarles que el artículo 77 de la Ley de Bases del Régimen Local reconoce el derecho de todos los concejales a obtener del Alcalde o de la Junta de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La falta de acceso efectivo a la información municipal, cuando no esté debidamente justificada por causa legal, puede suponer una vulneración del ordenamiento jurídico y, en determinados supuestos, del derecho fundamental de participación política.

En el presente caso, el retraso en la puesta a disposición del informe y la ausencia de medidas claras para asegurar la efectiva transmisión de información a todos los grupos municipales evidencia **una deficiencia en la gestión del gobierno municipal en materia de transparencia y cumplimiento de las obligaciones legales de acceso a la información y no puede descartarse que, en su caso, esta situación se haya producido de manera intencionada**, puesto que no es la primera vez que sucede, lo que resultaría incompatible con los principios de buena administración y responsabilidad democrática.

El Gobierno parece olvidar la necesidad de garantizar la trazabilidad, integridad y accesibilidad de la documentación incorporada a los expedientes administrativos, así como reforzar los mecanismos internos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone para su aprobación los siguientes:

## **ACUERDOS**

**1.- Acceso inmediato y completo a la documentación:** Se insta al Equipo de Gobierno a garantizar, de forma inmediata y completa, a todos los grupos municipales el “Informe Técnico de Deportes sobre Informe 2025-0062”, así como la totalidad del expediente administrativo nº 12668/2025, asegurando la constancia fehaciente de su recepción por cada grupo político.

## **2.- Elaboración de informe jurídico-técnico:**

La Secretaría Municipal deberá emitir un informe exhaustivo que contemple:

- La verificación del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de acceso a la información por los miembros del Equipo de Gobierno.
- Las causas y responsabilidades derivadas del retraso o falta de entrega de la documentación.
- Medidas correctoras precisas para garantizar que todos los documentos futuros sean accesibles en tiempo y forma, incluyendo la constancia de remisión efectiva a todos los grupos municipales.

**3.-** El Alcalde y/o miembros responsables del Equipo de Gobierno deberán explicar detalladamente en el Pleno las razones por las que los grupos municipales no tuvieron acceso efectivo a la documentación, y asumir la responsabilidad política correspondiente.

**4.-** Se insta al Equipo de Gobierno a establecer medidas organizativas y técnicas que aseguren:

- La trazabilidad completa de los envíos de documentación.
- La accesibilidad efectiva y simultánea a todos los grupos políticos.
- Procedimientos internos de supervisión y verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia.

**5.-** El Equipo de Gobierno dará acceso de manera inmediata a todos los grupos políticos a la plataforma Gestiona, cumpliendo así con el compromiso que adquirieron en el Pleno extraordinario de octubre de 2025.

**6.- Rendición de cuentas periódica:** El Pleno recibirá, de manera trimestral, un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos relativos a transparencia y acceso a la información, incluyendo indicadores de eficacia y registro de recepción de documentos por parte de los grupos municipales.

**7.- Responsabilidad política y administrativa:** En caso de incumplimiento de los acuerdos adoptados, se evaluará la aplicación de medidas disciplinarias o sancionadoras conforme a la normativa vigente sobre responsables públicos, en atención a la gravedad del incumplimiento.

En Azuqueca de Henares, a 17 de marzo de 2026.

Fdo. María José Pérez Salazar  
**Portavoz del grupo municipal de IU**